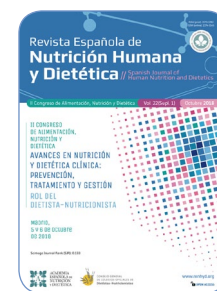


II CONGRESO DE ALIMENTACIÓN, NUTRICIÓN Y DIETÉTICA

AVANCES EN NUTRICIÓN Y DIETÉTICA CLÍNICA: PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y GESTIÓN

ROL DEL DIETISTA-NUTRICIONISTA



www.renhyd.org



6 DE OCTUBRE DE 2018 RENUTRICIÓN: UTILIZACIÓN DE SUPLEMENTOS COMO HERRAMIENTA DE TRABAJO DEL DIETISTA-NUTRICIONISTA

PONENCIA 4

Nuevo marco de trabajo en la prescripción de los suplementos y la nutrición enteral

Maria Lecha Benet^{1,*}

¹Unidad de Nutrición y Dietética, Hospital Moises Brogg, Barcelona, España.

*maria.lecha@csi.cat



Introducción: La figura del dietista-nutricionista (D-N) como profesión sanitaria tiene pocos años en nuestro país. Además otros profesionales sanitarios (farmacéuticos, enfermería, médicos de distintos servicios...), históricamente, se han encargado de la parte dietético-nutricional de los hospitales. Poco a poco y con mucho esfuerzo por parte de las asociaciones y los colegios que nos representan todo se va poniendo en su lugar y cada vez hay más D-N que desarrollan la profesión en el ámbito clínico.

Métodos: Hacer una revisión del marco legal actual sobre la prescripción de suplementos y nutriciones enterales por parte del D-N. Haremos un recorrido histórico de la profesión, veremos ejemplos de lo que hacen los D-N en otros países en relación a las prescripciones y comentaremos las distintas leyes o recomendaciones existentes para ver si realmente los D-N podemos llevar a cabo una prescripción segura y dentro de la legalidad.

Resultados: A modo de resumen, según la Conferencia de Consenso del Perfil Profesional del Diplomado en Nutrición Humana y Dietética: "Un dietista-nutricionista es un profesional de la salud, con titulación universitaria, reconocido como un experto en alimentación, nutrición y dietética, con capacidad para intervenir en la alimentación de una persona o grupo, desde los siguientes ámbitos de actuación: la nutrición en la salud y en la enfermedad, el consejo dietético, la investigación y la docencia, la salud pública desde los organismos gubernamentales, las empresas del sector de la alimentación, la restauración colectiva y social". Según la *European Federation of the Associations of Dietitians* (EFAD): "El dietista es una persona cualificada y legalmente reconocida para poder aconsejar una buena alimentación, tanto para grupos de personas o de individuos en buen estado de salud, como de los que necesitan un régimen terapéutico". Podemos observar en la Orden CIN/730/2009, de 18 de

marzo, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Dietista-Nutricionista, que dentro de las competencias que los estudiantes deben cumplir, están las de: "Conocer la estructura de los servicios de alimentación y unidades de alimentación y nutrición hospitalaria, identificando y desarrollando las funciones del D-N dentro del equipo multidisciplinar" e "Intervenir en la organización, gestión e implementación de las distintas modalidades de alimentación y soporte nutricional hospitalario y del tratamiento dietético-nutricional ambulatorio". Luego, dentro de las funciones del D-N Clínico es importante destacar que: -Participa en las tres modalidades para nutrir al paciente (oral, enteral y parenteral) diseñando y planificando planes nutricionales... Es frecuente encontrar en los hospitales que el soporte nutricional se hace desde una unidad de nutrición y dietética compuesta de un equipo de profesionales multidisciplinar. Por eso, nos fijaremos también en la ley 44/2003, del 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias («BOE» 280, de 22-11-2003.) que nos dice: -Dentro de un equipo de profesionales es posible la delegación de actuaciones siempre que estén previamente establecidas dentro del equipo. Todos los centros disponen (o deberían disponer) de la Descripción del Lugar de Trabajo (DLT) de los profesionales. En esta, es importante que quede reflejado las distintas tareas del D-N en el hospital.

Conclusiones: Para prescribir los suplementos y nutriciones enterales por parte de un D-N, es importante formar parte

de un equipo multidisciplinar y asegurarse de que esté bien descrito el DLT del D-N en el hospital, de acuerdo con el servicio al cual se pertenezca y a la dirección del centro.

CONFLICTO DE INTERESES

La autora expresa que no hay conflictos de interés al redactar el manuscrito.

REFERENCIAS

- (1) Marco legal de la profesión de Dietista-Nutricionista. 22 julio, 2014. Francisco José Ojuelos Gómez.
- (2) <https://www.boe.es/boe/dias/1998/04/15/pdfs/A12439-12441.pdf>
- (3) <https://www.boe.es/boe/dias/2009/03/26/pdfs/BOE-A-2009-5037.pdf>
- (4) <https://www.boe.es/boe/dias/2017/06/23/pdfs/BOE-A-2017-7176.pdf>
- (5) https://www.boe.es/boe_catalan/dias/2003/11/24/pdfs/A04536-04551.pdf
- (6) Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias (LOPS).

II CONGRESO DE ALIMENTACIÓN, NUTRICIÓN Y DIETÉTICA